DVP Buenos Aires, de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS;

A fin de examinar el recurso deducido contra la regulación de honorarios efectuada por el Tribunal Fiscal de la Nación, cabe destacar que es criterio de esta Sala que la retribución de los profesionales intervinientes en el amparo por mora se debe determinar con arreglo a lo establecido por el art. 44, cuarto párrafo, de la ley 27.423.

Por ello, teniendo presente la naturaleza y el resultado del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional desarrollada por la dirección letrada y representación de la parte actora, SE CONFIRMAN los honorarios fijados por el Tribunal Fiscal de la Nación a los Dres. Juan Carlos Vázquez y Virginia Vázquez Fourcade, desde que sólo han sido apelados por altos (arts. 16, 19, 20, 44 de la ley 27.423).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada Nº 2/24 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 11/04/2024
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#38754434#407206566#20240410153839924